



BonoLoto

**NORMAS QUE REGULAN LOS
CONCURSOS DE PRONÓSTICOS
DE LOTERÍA PRIMITIVA
EN LA MODALIDAD DE
BONO-LOTO**

NORMAS QUE REGULAN LOS CONCURSOS DE PRONÓSTICOS

**DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE JUEGO
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS
MARZO DE 2015**

<u>TITULO</u>	<u>CAPITULO</u>	<u>ÍNDICE</u> <u>CONTENIDO</u>	<u>NORMAS</u>
<u>I</u>	Primero	Los Concursos	1 ^a y 2 ^a
	Segundo	Participación en los concursos	3 ^a
	Tercero	Definiciones	4 ^a
	Cuarto	Celebración de los concursos	5 ^a
	Quinto	Distribución de fondos para premios	6 ^a a 9 ^a
	Sexto	Admisión de apuestas	10 ^a
<u>II</u>	Primero	Sistema de validación informática	11 ^a a 17 ^a
	Segundo	Forma de pronosticar	18 ^a
	Tercero	Apuestas sencillas y múltiples autorizadas	19 ^a a 21 ^a
<u>III</u>	Único	Sistema de validación por internet	22 ^a
<u>IV</u>	Único	Junta Superior de Control	23 ^a a 28 ^a
<u>V</u>	Primero	Celebración de los Sorteos	29 ^a a 33 ^a
	Segundo	Reparto de Premios	34 ^a a 36 ^a
	Tercero	Pago de Premios	37 ^a a 42 ^a
<u>VI</u>	Primero	Reclamaciones ante SELAE	43 ^a a 46 ^a
	Segundo	Reclamaciones ante DGOJ	47 ^a a 49 ^a
	<u>NORMA DEROGATORIA</u>	Derogación Resoluciones anteriores	50 ^a
	<u>NORMA FINAL</u>	Vigencia de las normas	51 ^a

ANEXO

**NORMAS
QUE REGULAN LOS CONCURSOS DE PRONÓSTICOS DE LOTERÍA
PRIMITIVA EN LA MODALIDAD DE BONO-LOTO**

TITULO I

Capítulo Primero

LOS CONCURSOS

- 1ª. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva en su modalidad de Bono-Loto. La participación en los mismos queda limitada a pagar el importe correspondiente y entregar o remitir sus pronósticos en la forma establecida por estas normas.
- 2ª. El hecho de participar en un concurso implica, por parte del participante, el conocimiento de estas normas y la adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.

Capítulo Segundo

PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS

- 3ª. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, se prohíbe la participación en las apuestas reguladas en las presentes normas a:
- a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.
 - b) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.
 - c) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos de la Sociedad Estatal Loterías y

Apuestas del Estado (en adelante, SELAE), su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas físicas o jurídicas.

- d) El presidente, los consejeros y directores, según resulte de aplicación, de la Dirección General de Ordenación del Juego así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado y todo el personal de la Dirección General de Ordenación del Juego que tengan atribuidas funciones de inspección y control en materia de juego.
- e) Cualesquiera otras personas que una norma pueda establecer

2. En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en los concursos, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:

- a) Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente y no cancelados en un fichero o soporte de los sistemas informáticos centrales, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas.
- b) Que dicho fichero o soporte se encuentre en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo, antes de la hora del comienzo del sorteo.

Capítulo Tercero

DEFINICIONES

- 4^a. **Apuesta:** Cada uno de los conjuntos de seis pronósticos que se formulen en bloques diferentes (para el caso de apuestas sencillas) o que puedan formarse de entre combinaciones posibles de los 5, 7, 8, 9, 10 u 11 pronósticos formulados en el bloque 1 (para el caso de apuestas múltiples) se considera una

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8^a, H. M-505970, NIF A-86171964

apuesta, sin perjuicio de lo establecido en las normas 18^a a 21^a, en las que se determina la forma de pronosticar y las clases de apuestas.

Bloque: Cada uno de los conjuntos formados por 49 recuadros o casillas numerados correlativamente que figuran en los boletos editados al efecto.

Concurso: El concurso consiste en elegir, dentro de una tabla de números correlativos, un determinado número de ellos para optar, previo el oportuno sorteo, a los premios que correspondan, en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.

Pronóstico: Cada número elegido en un bloque.

Capítulo Cuarto

CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS

- 5^a.
1. Semanalmente se celebrarán seis concursos los días: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, de la modalidad de Lotería Primitiva denominada comercialmente Bono-Loto.
 2. La participación en los concursos a que se refiere el punto anterior se realizará de dos formas: Abono y Diario.
- **Abono:** Las apuestas validadas en forma de abono que a continuación se detallan participan obligatoriamente en los sorteos o concursos que de forma correlativa se indican:

Validadas los días domingo anterior y lunes, participan en los sorteos de lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

Validadas el martes, participan en los sorteos del martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

Validadas el miércoles, participan en los sorteos de miércoles, jueves, viernes y sábado.

Validadas el jueves, participan en los sorteos de jueves, viernes y sábado.

Validadas el viernes, participan en los sorteos de viernes y sábado.
 - **Diario:** Las apuestas que participan en un sólo concurso se validan en los períodos que se indican:

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8^a, H. M-505970, NIF A-86171964

Validadas los días domingo anterior y lunes, participan en el sorteo del lunes.

Validadas el martes, participan en el sorteo del martes.

Validadas el miércoles, participan en el sorteo del miércoles.

Validadas el jueves, participan en el sorteo del jueves.

Validadas el viernes, participan en el sorteo del viernes.

Validadas el sábado, participan en el sorteo del sábado.

3. Todas las normas que establecen las obligaciones o los procedimientos que han de ser llevados a cabo antes del concurso, se entenderán referidos al concurso primero de los mismos, es decir, al del lunes o en su caso al de la fecha a que el mismo se hubiere trasladado.

4. Todas las normas que establecen cómputos de plazos a partir de la celebración del concurso, se computarán a partir del sábado o, en su caso, desde la fecha a que el mismo se hubiere trasladado.

5. La participación en los concursos de esta modalidad de Lotería Primitiva se realizará de acuerdo con el contenido de los **Títulos I, II y V de estas normas.**

Capítulo Quinto

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA PREMIOS

6^a. El precio por apuesta y sorteo es de 0,50 euros por lo que deberá abonarse un mínimo de 1, 1,50, 2, 2,50 o 3 Euros por cada apuesta, según se participe en dos, tres, cuatro, cinco o seis concursos. El mínimo de apuestas a jugar cuando se participa en un sólo sorteo es de DOS y deberá abonarse 1 Euro.

7^a. Se destina a premios el 55 por 100 de la recaudación, que se distribuirá como sigue:

a.- El 45 por 100 se destina a satisfacer las cinco categorías de premios que se contemplan en la norma 8^a.

b.- El 10 por 100 restante se destinará al fondo de premios por reintegro en las condiciones que se establecen en la norma 9^a.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8^a, H. M-505970, NIF A-86171964

- 8ª. 1. La distribución del fondo del 45 por 100 de la recaudación a que se refiere el apartado a) de la norma 7ª, se realizará deduciendo del mismo el importe que resulte de multiplicar el número de apuestas acertadas de la quinta categoría por su premio fijo de 4 Euros y el fondo restante se distribuirá de la siguiente manera:

Categoría Primera (6 aciertos)..... el 45 por 100

Categoría Segunda (5 aciertos + nº complementario).el 24 por 100

Categoría Tercera (5 aciertos)..... el 12 por 100

Categoría Cuarta (4 aciertos)..... el 19 por 100

2. Si alguno de los concursos quedara sin acertantes con derecho a premio de primera categoría, el fondo destinado a éste pasará a incrementar el de la misma categoría del concurso inmediato siguiente.

3. En el supuesto de que alguna de las categorías segunda o tercera quedara sin premio por haber sido dejada de acertar por los concursantes, el importe de cada una incrementará el de la categoría inmediata inferior, es decir, el de la tercera o cuarta respectivamente; en tal caso, si tampoco hubiera acertantes de cuarta, el fondo acumulado de las tres categorías incrementará el de la categoría primera del concurso inmediato siguiente.

4. En ningún supuesto cada uno de los premios de una categoría inferior puede resultar superior al de las precedentes. A tal efecto, si el importe que correspondiera a cada uno de los acertantes de una categoría fuese inferior a los de la categoría siguiente, el importe destinado a premios de las dos categorías se sumará, para repartir por partes iguales entre los acertantes de ambas. Si, a pesar de esta adición, los premios de las dos categorías a que afecten resultaran de menor cuantía a otra categoría inferior, se sumará el importe destinado a las tres categorías para repartirlo entre todos los acertantes de ellas y así sucesivamente hasta la última categoría con derecho a premio.

- 9ª. 1. Reintegro. Obtendrán el premio del reintegro en la cuantía del importe jugado en cada concurso, aquellos resguardos que hayan participado de acuerdo a las normas y en los que el número asignado específicamente en el resguardo validado coincida con el obtenido al azar en el sorteo celebrado al efecto.

2. Todas las apuestas que tengan acertados tres números de la combinación ganadora, es decir de quinta categoría, obtendrán un premio fijo de 4 Euros cada una, excepto en el caso de que fuera de aplicación la norma 8ª. 4.

3. Si, como consecuencia de la aplicación de los premios por reintegro, se produjeran diferencias por exceso o por defecto sobre el 10 por 100 destinado al abono de los mismos a que se refiere el apartado b) de la norma 7ª, SELAE asumirá dichas diferencias mediante la creación de un fondo especial.

Capítulo Sexto

ADMISIÓN DE APUESTAS

10ª. Existen los siguientes sistemas de admisión o validación de apuestas:

- Sistema de validación informática.

Este sistema se realizará en los establecimientos autorizados por SELAE mediante el terminal del que disponen a tal efecto.

- Sistema de validación por Internet.

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que en cada momento apruebe SELAE y publique en su página web..

SELAE podrá, en todo momento, establecer otros sistemas de admisión de apuestas.

TÍTULO II

Capítulo Primero

SISTEMA DE VALIDACIÓN INFORMÁTICA

11ª. 1. Las apuestas podrán formularse de las siguientes formas:

a.- Mediante la presentación en un establecimiento autorizado para su recepción de cualquiera de los boletos editados al efecto por SELAE, en el que se hayan consignado los pronósticos de acuerdo a las normas 18ª a 21ª.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

En este caso el boleto se utiliza únicamente como soporte de la lectura, por lo que carece de otro valor.

b.- Tecleando los pronósticos directamente sobre el terminal por el receptor de apuestas.

c.- Mediante la solicitud al receptor de una o varias apuestas formuladas al azar por el terminal, modalidad denominada "automática".

d.- En atención a los participantes que efectúen un elevado número de apuestas, SELAE podrá autorizar la utilización de otros métodos para la formulación de aquéllas.

2. El participante deberá abonar el importe de las apuestas efectuadas antes de la entrega del resguardo o, en su caso, resguardos, emitidos por el terminal.

3. Insertadas las apuestas en el terminal serán transmitidas al sistema central para su registro en un soporte informático.

4. A continuación, el terminal expedirá uno o varios resguardos. En todos ellos constarán los siguientes datos:

- Tipo de juego
- Pronósticos efectuados
- Número asignado específicamente a efectos del reintegro
- Fecha de los sorteos o semana en que participa
- Número de apuestas
- Importe de las apuestas jugadas
- Números de control

5. El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en los concursos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.

12ª. El participante es el único responsable de la correcta cumplimentación de su boleto y deberá comprobar en el momento de recibir el resguardo si las apuestas y los pronósticos contenidos en él son de conformidad, además de que han sido impresos correctamente los datos que establece la norma 11ª.4.

13ª. Entregado el resguardo al participante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular éste sobre anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. No podrán rectificarse pronósticos, una vez que han sido validados correctamente por el terminal.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- 14ª. Los titulares de los puntos de venta son intermediarios independientes asumiendo la responsabilidad de la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que en ningún caso, sus posibles anomalías puedan ser imputadas a SELAE.
- 15ª. Los titulares de los puntos de venta entregarán al Delegado Comercial de SELAE al que estén adscritos o persona que le represente, los resguardos validados y posteriormente cancelados (según lo dispuesto en la norma 13ª), así como detalle de las incidencias detectadas en las validaciones de los boletos.
- 16ª. Recibidos por el Delegado Comercial los resguardos de cancelación, unidos a sus correspondientes resguardos de apuestas validadas, procederá a remitirlos a la Junta Superior de Control para el control y custodia de los mismos.
- 17ª. Terminado el período de validación se remitirá a la Junta Superior de Control por el responsable de los sistemas informáticos centrales, el fichero o soporte que contenga todas las apuestas validadas, incluso las canceladas, y por el del servicio de escrutinio, el detalle del número de resguardos validados, las apuestas que participan y la venta obtenida para el concurso.

Capítulo Segundo

FORMA DE PRONOSTICAR

- 18ª. 1. Para pronosticar se marcará con el signo "X" en los bloques del boleto las casillas que contengan los números elegidos.
2. También se marcará con el signo "X" la casilla que indica las apuestas que se desean jugar por el sistema múltiple en la zona reservada para ello debajo de los bloques.

Capítulo Tercero

APUESTAS SENCILLAS Y MÚLTIPLES AUTORIZADAS

- 19ª. Son apuestas sencillas cuando se ha pronosticado una en cada bloque y apuestas múltiples cuando se ha pronosticado más de una en un sólo bloque, que ha de ser el 1.

- 20ª. Apuestas sencillas:

Podrán jugarse tantas apuestas como bloques tenga el boleto. Si se desea jugar una apuesta se marcarán seis pronósticos en el bloque 1, si se desean jugar dos apuestas se marcarán seis

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

pronósticos en los bloques 1 y 2; si tres, en los tres primeros bloques; si cuatro, en los cuatro primeros; si cinco, en los cinco primeros; si seis, en los seis primeros; si siete, en los siete primeros y si ocho, en los ocho bloques, según establece la norma 18ª.

21ª.

Apuestas múltiples:

1. Podrán jugarse 7, 28, 44, 84, 210 y 462 apuestas en un sólo boleto; para ello el concursante deberá marcar 7, 8, 5, 9, 10 u 11 pronósticos, respectivamente, en el bloque 1 del boleto exclusivamente.

2. Además de marcar los pronósticos exclusivamente en el bloque 1, es imprescindible marcar con el signo "X" en la zona reservada para ello en cada boleto, la casilla que contenga el número de apuestas que ha elegido jugar. Esta marca determina el número de apuestas a pagar.

3. En la apuesta múltiple de 44 apuestas se marcan cinco pronósticos y el conjunto formado por esos cinco números elegidos juega con cada uno de los restantes números del bloque, formándose así 44 conjuntos de seis pronósticos, es decir, 44 apuestas.

4. El número de premios que corresponde a cada conjunto de apuestas en el sistema de múltiples es el que figura en la tabla siguiente:

TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL METODO MULTIPLE
Y DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA

Pronósticos	Apuestas	Números Acertados de la Combinación Ganadora	Apuestas premiadas por aciertos y categorías				
			6 (1. ^a)	5+C (2. ^a)	5 (3. ^a)	4 (4. ^a)	3 (5. ^a)
7	7	6 cg + C	1	6	---	---	---
		6 cg	1	---	6	---	---
		5 cg + C	---	1	1	5	---
		5 cg	---	---	2	5	---
		4 cg	---	---	---	3	4
		3 cg	---	---	---	---	4
8	28	6 cg + C	1	6	6	15	---
		6 cg	1	---	12	15	---
		5 cg + C	---	1	2	15	10
		5 cg	---	---	3	15	10
		4 cg	---	---	---	6	16
		3 cg	---	---	---	---	10
5	44	5 cg	1	1	42	---	---
		4 cg + C	---	2	---	42	---
		4 cg	---	---	2	42	---
		3 cg	---	---	---	3	41
		2 cg	---	---	---	---	4
9	84	6 cg + C	1	6	12	45	20
		6 cg	1	---	18	45	20
		5 cg + C	---	1	3	30	40
		5 cg	---	---	4	30	40
		4 cg	---	---	---	10	40
		3 cg	---	---	---	---	20
10	210	6 cg + C	1	6	18	90	80
		6 cg	1	---	24	90	80
		5 cg + C	---	1	4	50	100
		5 cg	---	---	5	50	100
		4 cg	---	---	---	15	80
		3 cg	---	---	---	---	35
11	462	6 cg + C	1	6	24	150	200
		6 cg	1	---	30	150	200
		5 cg + C	---	1	5	75	200
		5 cg	---	---	6	75	200
		4 cg	---	---	---	21	140
		3 cg	---	---	---	---	56

TÍTULO III

Capítulo Único

SISTEMA DE VALIDACIÓN POR INTERNET

- 22^a. Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet: www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que se establecen en la Resolución de 18 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado (BOE nº 151 de 23 de junio de 2008).

TÍTULO IV

Capítulo Único

JUNTA SUPERIOR DE CONTROL

- 23^a. 1. En la sede de SELAE se constituirá una Junta Superior de Control.
2. Serán miembros de esta junta: El Director de Operaciones de Juego o persona en quien delegue, quien actuará de Presidente y dos empleados de SELAE, uno de los cuales actuará como Secretario.
3. El Secretario puede estar asistido por un Secretario de actas designado por el Presidente de la junta.
- 24^a. Para constituirse válidamente la junta será necesaria la asistencia de dos de sus miembros. Los acuerdos de la misma se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 25^a. Cualquiera de los miembros de la junta podrá formular, por escrito fundado, voto particular contra el acuerdo que se adopte, el cual será sometido a conocimiento y acuerdo del órgano de administración de SELAE o de la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades.
- 26^a. 1. A la Junta Superior de Control le corresponden las facultades que se determinan en las normas en relación a participación de apuestas, control de premios y reclamaciones.
2. Para el desarrollo de sus funciones el Secretario de la Junta Superior de Control, recibirá los ficheros procedentes de los

sistemas informáticos centrales conteniendo el registro de los pronósticos efectuados y procederá a su archivo y custodia.

- 27ª. En el ejercicio de estas facultades, la Junta Superior de Control adoptará las resoluciones que estime pertinentes, las que se harán constar en las correspondientes actas, en las cuales se incluirán, asimismo, las anulaciones de apuestas que se hubieran adoptado por la junta, de acuerdo con lo establecido en estas normas.
- 28ª. La Junta Superior de Control, como órgano encargado de garantizar los concursos y en atención a los participantes, podrá estimar recibidos en plazo los ficheros conteniendo el registro de los pronósticos efectuados que, por acontecimientos imprevistos, lleguen después del comienzo de los concursos, siempre que, a su juicio, se den las suficientes garantías. En este caso se levantará acta haciendo constar dicha circunstancia.

TÍTULO V

Capítulo Primero

CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS

- 29ª. Los sorteos para determinar los acertantes en cada concurso se celebrarán en acto público, en el lugar, día y hora que determine SELAE.
- 30ª. Los sorteos se realizarán de la forma siguiente:
1. Se introducirán en un bombo cuarenta y nueve bolas del mismo material y peso, numeradas correlativamente.
 2. Por extracción al azar se sacarán seis bolas, cuyos números formarán la combinación ganadora. Posteriormente, se extraerá una séptima bola, cuyo número se denominará "complementario", destinada a elevar a la segunda categoría de premios, aquellas apuestas que, teniendo acertados cinco de los seis números que forman la combinación ganadora, su sexto pronóstico coincida con el número complementario.
- 31ª. Los sorteos para determinar el número que da opción al premio por reintegro que establece la norma 9ª, se celebrarán de la siguiente forma:
1. Se introducirán en un bombo diez bolas del mismo material y peso numeradas del 0 al 9.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

2. Por extracción al azar se sacará una bola. El número que figure en esa bola constituye el dígito ganador por reintegro. Esta extracción se realizará en el mismo acto del sorteo que ha determinado la combinación ganadora.

32ª. La Mesa de Control, que presidirá los sorteos, se constituirá con al menos dos miembros: Un Presidente que será el Director de Operaciones de Juego de SELAE o persona en quien delegue y un Interventor o Fedatario Público, quienes levantarán acta de que las operaciones se han realizado de acuerdo con las normas vigentes y el programa del sorteo respectivo.

33ª. 1. Si un sorteo tuviera que ser interrumpido en el curso de su ejecución por un evento imprevisto, la Mesa que lo preside levantará acta de los números correspondientes a las bolas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción, procediéndose a la continuación del mismo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Para reiniciar el sorteo no se introducirán en el bombo las bolas válidamente extraídas, realizándose el número de extracciones necesarias para completar las siete bolas que determina la norma 30ª.

2. Si, excepcionalmente, el sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.

3. Cuando los plazos previstos en los supuestos anteriores no pudieran ser respetados, SELAE fijará una fecha posterior que, para conocimiento general, será publicada en su página web www.loteriasyapuestas.es.

Capítulo Segundo

REPARTO DE PREMIOS

34ª. Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan en el concurso para asignar los premios que correspondan a cada una por coincidencia entre la combinación ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas participantes. Sólo se podrá percibir un premio por apuesta.

- 35ª. 1. De todas las apuestas que han participado, se generará en los sistemas centrales informáticos un fichero con las premiadas, clasificadas por categorías de premios.
2. Desde los sistemas centrales informáticos se remitirá informe a la Junta Superior de Control y al servicio de escrutinio con el detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categorías que corresponde a cada concurso.
- 36ª. La Junta Superior de Control, después de terminada la comprobación, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes de los sistemas informáticos centrales.

Capítulo Tercero

PAGO DE PREMIOS

Sistema de validación informática

- 37ª. Los premios se pagarán por los puntos de venta de SELAE y las entidades bancarias expresamente autorizadas, en las condiciones que se determinen.
- 38ª. 1. Los premios se pagarán a partir del primer día hábil siguiente al del último concurso en que han participado las apuestas.
2. Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo, reservándose SELAE, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente al cobro dicho resguardo.
- 39ª. 1. Si se interpusiera en la Jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE, ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.
2. En el supuesto previsto en el primer inciso del párrafo anterior, no será de aplicación lo que la norma 42ª dispone respecto del día inicial del plazo de caducidad y éste comenzará a contarse desde que se notifique la resolución firme que se dicte en dicho procedimiento.

3. SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que presente al cobro el resguardo.
- 40ª. Excepcionalmente, a petición de los participantes, SELAE podrá acordar el pago sin la presentación del resguardo, siempre que se aporten datos suficientes que identifiquen indubitadamente al reclamante como la persona que presentó para su validación el boleto.
- Sistema de validación por Internet.
- 41ª. Serán de aplicación las normas para pago de premios contenidas en la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, que regula la validación a través de Internet, de los concursos de pronósticos en sus diversas modalidades o norma que la sustituya.
- 42ª. Tanto para el sistema de validación informática, como para el sistema de validación por Internet, el derecho al cobro de los premios caducará una vez transcurridos tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas., salvo que se tenga que aplicar lo estipulado en el apartado 2 de la norma 48.ª.

TITULO VI

Capítulo Primero

RECLAMACIONES ANTE SELAE

- 43ª. Los participantes podrán presentar ante SELAE las reclamaciones que estimen oportunas, bien sea por medio del impreso que SELAE pone a disposición de los participantes mediante validación informática, o del formulario correspondiente, para los participantes mediante validación por Internet.
- 44ª. La mera tenencia de un resguardo o de un documento informativo conteniendo los datos de los boletos supuestamente validados no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si los pronósticos no han sido registrados en los ficheros o soportes del sistema informático central de acuerdo con lo establecido en la norma 3ª.
- 45ª. 1. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades,

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas.

2. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades resolverá las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicara a los reclamantes.

- 46^a. El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la fecha del concurso en el que han participado las apuestas.

Capítulo Segundo

RECLAMACIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

- 47^a. Todo participante, por el hecho de participar en los concursos, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.

- 48^a. 1.- Las decisiones que, en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en SELAE, podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego.

2. El plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios, no obstante lo estipulado en la norma 42^a, quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación en SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante, o en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego.

- 49^a. Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último concurso en que participa cada resguardo.

NORMA DEROGATORIA

- 50^a. Quedan derogadas todas las normas anteriores que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo y, en particular, las siguientes, en lo que afecta a la modalidad de Lotería Primitiva denominada Bono-Loto:

Disposición de fecha	B.O.E. de fecha
Resolución de L.A.E. de 16-10-2000	B.O.E. nº 252 de 20-10-2000
Resolución de L.A.E. de 23-04-2001	<i>B.O.E. nº 100 de 26-04-2001</i>
Resolución de L.A.E. de 17-10-2001	B.O.E. nº 254 de 23-10-2001
Resolución de L.A.E. de 23-07-2002	B.O.E. nº 181 de 30-07-2002
Acuerdo de la Presidencia de SELAE de 28-09-2012	

NORMA FINAL

- 51ª.
1. En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicable la normativa vigente para los juegos del Estado.
 2. A efectos de los concursos de pronósticos de la modalidad de Lotería Primitiva denominada comercialmente Bono-Loto, en materia de reclamaciones y demás comunicaciones relativas a cualquier procedimiento se dirigirán a la Dirección de Operaciones de Juego de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid, donde radica su domicilio legal.
 3. Estas normas se publicarán en la página web de SELAE, además podrán también consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus delegaciones comerciales.

BONO-LOTO

Boleto SEMANAL para Dos, Tres, Cuatro, Cinco o Seis sorteos



SEMANAL 324



Este boleto sirve únicamente para la lectura de apuestas por un terminal en línea con un ordenador central

1	10	20	30	40	2	10	20	30	40	3	10	20	30	40	4	10	20	30	40	5	10	20	30	40	6	10	20	30	40	7	10	20	30	40	8	10	20	30	40
1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41					
2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42					
3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43					
4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44					
5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45					
6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46					
7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47					
8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48					
9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49					

Si juega múltiple, marque aquí el número de apuestas

44 | 7 | 28 | 84 | 210 | 462

Con este boleto participa en la modalidad de Abono según lo establecido en las normas del juego.

MARQUE SÓLO CON LA «X»

BIEN
MAL

Si desea jugar más veces las mismas apuestas no doble, arrugue ni rompa este boleto

BONO-LOTO

Boleto DIARIO para cada sorteo



DIARIO 333



Este boleto sirve únicamente para la lectura de apuestas por un terminal en línea con un ordenador central

1	10	20	30	40	2	10	20	30	40	3	10	20	30	40	4	10	20	30	40	5	10	20	30	40	6	10	20	30	40	7	10	20	30	40	8	10	20	30	40
1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41					
2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42					
3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43					
4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44					
5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45					
6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46					
7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47					
8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48					
9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49					

Si juega múltiple, marque aquí el número de apuestas

44 | 7 | 28 | 84 | 210 | 462

— Con este boleto participa en un solo sorteo.
— Los premios se abonan al día inmediato siguiente.
— El número mínimo de apuestas a jugar por el método simple es de dos.

MARQUE SÓLO CON LA «X»

BIEN
MAL

Si desea jugar más veces las mismas apuestas no doble, arrugue ni rompa este boleto

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964